

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN** INSTALADOS EN LA **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN LO SUCESIVO “**EL CENACE**”, REPRESENTADO POR EL **C.P. FRANCISCO JAVIER ENRÍQUEZ CORONADO**, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN, COMO TITULAR DEL AREA CONTRATANTE; EL **ING. JUAN FELIPE FEDERICO VALLE**, COMO TITULAR DEL AREA REQUINENTE; EL **ING. EDGARDO LOPEZ TRUJILLO**, COMO TITULAR DEL AREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**INSELEC, S.A. DE C.V.**”, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO POR EL **C. MARIO ANGEL CORDERO LUGO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. “**EL CENACE**” declara que:

- I.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, “**EL CENACE**” tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes. Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- I.2 De conformidad con el artículo 24, párrafo primero, fracción V, en relación con el artículo 15, párrafo primero, fracción I, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, el **C.P. FRANCISCO JAVIER ENRIQUEZ CORONADO**, con cargo de **SUBGERENTE DE ADMINISTRACION**, con **R.F.C. EICF690331J53**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio, asimismo conforme a lo dispuesto en el testimonio de Escritura Pública número **127,160** de fecha **12 de diciembre de 2017**, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 de la Ciudad de México, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento.
- I.3 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en

adelante las **"POBALINES"**, suscribe el presente instrumento el **ING. EDGARDO LOPEZ TRUJILLO**, en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO**, con **R.F.C. LOTE7207103Y6**, **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

- I.4 El **ING. JUAN FELIPE FEDERICO VALLE**, en su carácter de **Subgerente de Operación y Despacho, y Encargado de la Gerencia de Control Regional Noroeste**, con **R.F.C FEVJ740911GV21**, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con base en el ACUERDO Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de junio de 2018, mediante el cual se delegan en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Noroeste del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades que se indican, asimismo, de conformidad con el artículo 3º del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, es el Titular del Área Requirente del presente instrumento.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** y medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III** y **42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la **"LAASSP"** y **75** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante el **"RLAASSP"**.
- I.6 **"EL CENACE"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Oficio No. CENACE/DAF/945/2023 de fecha 08 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, y **Solicitud de Pedido 600034635**, correspondiente a la partida presupuestal **35701 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria"** del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal.
- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº CNC140828PQ4**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Ciudad de México, Alcandía Álvaro Obregón, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **16,756 volumen 416**, de fecha 05 de noviembre de 1987, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Flores García Moreno, Titular de la Notaría Pública número 5 del Distrito de Texcoco, Ciudad Netzahualcóyotl del Estado de México, denominada **INSELEC, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es: a) compra venta de material eléctrico y ferretero, equipo eléctrico tanto el alta como en baja tensión así como servicio, mantenimiento, instalación del mismo.- b) Diseño y proyectos de instalaciones.- c) Importar y exportar todo lo referente a material y equipo eléctrico.- d) Fabricación de material y equipo eléctrico.

II.2 El C. **MARIO ANGEL CORDERO LUGO**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta

con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura pública **26,220** de fecha 20 de julio de 2018, pasada ante la fe del Lic. Jesús Rodríguez Espinosa, Titular de la Notaría Pública número 220 de la Ciudad México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **INS871105NE9**.

**II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**II.6** Tiene establecido su domicilio en Calle Río fuerte No. 282, Colonia Guadalupe, en Culiacán Rosales Sinaloa, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### **III. De “LAS PARTES”:**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL CENACE**” la prestación del “**Servicio de mantenimiento preventivo a los equipos de aire acondicionado de precisión instalados en la Gerencia de Control Regional Noroeste**”, en los términos y condiciones establecidos en la **solicitud de cotización**, este contrato y su **ANEXO TÉCNICO**, que forman parte integrante del mismo, y demás documentos referidos en las Declaraciones de este contrato, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

### **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

“**EL CENACE**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$ 202,352.70** (Doscientos dos mil trescientos cincuenta y dos pesos 70/100 m.n.) más impuestos que asciende a **\$ 32,376.43** (Treinta y dos mil trescientos setenta y seis pesos 43/100 m.n.), que hace un total de **\$ 234,729.13** (Doscientos treinta y cuatro mil setecientos veintinueve pesos 13/100 m.n.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Descripción *	Unidad*	Cantidad *	Precio unitario *	Precio total antes de imp. *	Precio total después de imp. *
1	Servicio de mantenimiento preventivo a los equipos de aire acondicionado de precisión instalados en la Gerencia de Control Regional Noroeste	Servicio	1	\$202,352.70	\$202,352.70	\$234,729.13

El precio unitario es considerado fijo y en **moneda nacional** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **“Servicio de mantenimiento preventivo a los equipos de aire acondicionado de precisión instalados en la Gerencia de Control Regional Noroeste”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### **TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **“EL CENACE”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

#### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**“EL CENACE”** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del **Administrador del Contrato** y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO TECNICO** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL CENACE”**, con la aprobación (firma) del **Administrador del Contrato**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del **“RLAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el **Administrador del Contrato** o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada ser a nombre de: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, con el domicilio fiscal siguiente: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **Administrador del Contrato**. El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar a los correos: [facturasgnoroeste@cenace.gob.mx](mailto:facturasgnoroeste@cenace.gob.mx), [edgardo.lopez@cenace.gob.mx](mailto:edgardo.lopez@cenace.gob.mx) y [beatriz.villa@cenace.gob.mx](mailto:beatriz.villa@cenace.gob.mx)

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el **Administrador del Contrato**.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL CENACE”**, para efectos del pago.

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la información y documentación que **“EL CENACE”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL CENACE”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL CENACE”** en el **ANEXO TÉCNICO**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO TÉCNICO** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 5 días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL CENACE”**.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **14 de marzo de 2024** al **30 de abril de 2024**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“EL CENACE”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**“EL CENACE”**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL CENACE”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL CENACE”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **“RLAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**“EL CENACE”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL CENACE”** a entregar al inicio de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** una garantía por cumplimiento y calidad durante la vigencia del contrato, la cual podrá ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, o el instrumento que corresponda.

#### **NOVENA. GARANTÍAS**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II (entidades), de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 del **“RLAASSP”**, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **Indivisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL CENACE”**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Asimismo, podrá considerar la presentación de garantía de cumplimiento, de acuerdo con los tipos de documento de garantía indicados en el **ANEXO TÉCNICO**.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL CENACE”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL CENACE”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL CENACE”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL CENACE”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del **“RLAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL CENACE”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

**“EL PROVEEDOR”, se obliga a:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL CENACE”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **“RLAASSP”**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CENACE”**

**“EL CENACE”, se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

## **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**“EL CENACE”** designa como **Administrador** del presente contrato al **ING. EDGARDO LOPEZ TRUJILLO**, en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO**, con **R.F.C. LOTE7207103Y6**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del **Administrador del Contrato**, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en **ANEXO TÉCNICO**, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**“EL CENACE”**, a través del **Administrador del Contrato**, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **ANEXO TÉCNICO**, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL CENACE”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**“EL CENACE”**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

## **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES. No Aplica**

**“EL CENACE”** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **ANEXO TÉCNICO**, las cuales se calcularán por un % sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el **Administrador del Contrato** de **“EL CENACE”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

## **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**



En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO** parte integral del presente contrato, **ANEXO TÉCNICO** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al .5 %, por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su **ANEXO TÉCNICO**.

El **Administrador del Contrato** determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a favor de **“EL CENACE”**; a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 10% (diez por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **“RLAASSP”**.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TECNICO** del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL CENACE”**.

**“EL CENACE”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**“EL PROVEEDOR”** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CENACE”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL CENACE”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL CENACE”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CENACE”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la “**LAASSP**” y 102, fracción II, del “**RLAASSP**”, “**EL CENACE**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**EL CENACE**” así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

“**EL CENACE**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL CENACE**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL CENACE**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL CENACE**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del “**RLAASSP**”.

### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

“**EL CENACE**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CENACE**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **ANEXO TECNICO**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CENACE”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CENACE”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CENACE”**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CENACE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CENACE”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CENACE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CENACE”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL CENACE”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL CENACE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL CENACE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CENACE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CENACE”**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL CENACE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CENACE”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CENACE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CENACE”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CENACE”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la **solicitud de cotización** y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del **“RLAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la “**LAASSP**”, y 126 al 136 del “**RLAASSP**”.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, el “**RLAASSP**”; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:  
“EL CENACE”**

<b>OMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
CP. FRANCISCO JAVIER ENRIQUEZ CORONADO	SUBGERENTE DE ADMINISTRACION	EICF690331J53
ING. EDGARDO LÓPEZ TRUJILLO	JEFE DE DEPARTAMENTO	LOTE7207103Y6
ING. JUAN FELIPE FEDERICO VALLE	SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO, Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE	FEVJ740911GV2

**POR:  
“EL PROVEEDOR”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
INSELEC S.A. DE C.V.	INS871105NE9

Cadena original:

20F5ea5231e1c0cf5db5afd3794bd39e450073868a7f9ff9d0aa229a267c51046f3f1bfdecc270

Firmante: FRANCISCO JAVIER ENRIQUEZ CORONADO
RFC: EICF690331J53

Número de Serie: 0000100000704214578
Fecha de Firma: 26/03/2024 16:31

Certificado:
MIIGbZCCBFegAwIBAgIU...
20F5ea5231e1c0cf5db5afd3794bd39e450073868a7f9ff9d0aa229a267c51046f3f1bfdecc270

Firma:

SdnAUc09esF2Z9HS+nuJAuFAuHkMynFwErEmtPRO7KGJ71GX0wz8XNcQvK52dXb4HzsBcaliYdKfCmUxj4FDBJtqa+atGUBkjw7qm7dZXHXGz00upVjfstphuwU3lEmw2FLI3p41XUFpY1ZjqfR0U3hU1ob0
78hU1Qhu6grub0ShKI1+kMwHmW/d5MnnVKCov7GPGjeIG99dYg+3ofhw0ehDur0j441YgAv0QJKGOurh5xn5zVA0fWclUnXzjr+8YAOIbpbvgvzI0pG3fz9T9c6C6BkpwM1/6uyGNVFOAakt.pncwzPbqo7x
cmCvX76MGq76Z1ZhlYUDsQ==

Firmante: JUAN FELIPE FEDERICO VALLE
RFC: FEVJ740911GV2

Número de Serie: 0000100000701035065
Fecha de Firma: 26/03/2024 16:33

Certificado:
MIIGUjCCBdgAwIBAgIU...
20F5ea5231e1c0cf5db5afd3794bd39e450073868a7f9ff9d0aa229a267c51046f3f1bfdecc270

Firma:

MrmBgrU0t0ntos3myGtY4MnGheZeOy5f4Bv7S3WPOJq9IdG0uJ005n3vB8JTVAh6qL7eP0t1t5m+W4qOgUtIbbkVKoDwS+1c1nDunQ014+vAalFhifG/KWPc6XDCfpcz0SjGO+3M5MNGiUVwEXHTqWEPqDxWu
7yYU45kuGce0PgaSg+q1pseFfNJQLLk2gAU0XzRyKIK1k19Ggd+WH259jwKwa06k3+eE0H0WpSlw9V1941jji27NEon5TaeJ6EvkKnoQYNNMGS6X1Llnc6Yh+hdte2Etkm4qX3bdaJwBZH3us2UwPngXar1oSDVS
RMw0PBL04EKVhUgWBDQXw==

Firmante: EDGARDO LOPEZ TRUJILLO
RFC: LOTE7207103Y6

Número de Serie: 0000100000509695116
Fecha de Firma: 26/03/2024 16:39

Certificado:
MIIGTCCB2gAwIBAgIU...
20F5ea5231e1c0cf5db5afd3794bd39e450073868a7f9ff9d0aa229a267c51046f3f1bfdecc270

Firma:

MrmBgrU0t0ntos3myGtY4MnGheZeOy5f4Bv7S3WPOJq9IdG0uJ005n3vB8JTVAh6qL7eP0t1t5m+W4qOgUtIbbkVKoDwS+1c1nDunQ014+vAalFhifG/KWPc6XDCfpcz0SjGO+3M5MNGiUVwEXHTqWEPqDxWu
7yYU45kuGce0PgaSg+q1pseFfNJQLLk2gAU0XzRyKIK1k19Ggd+WH259jwKwa06k3+eE0H0WpSlw9V1941jji27NEon5TaeJ6EvkKnoQYNNMGS6X1Llnc6Yh+hdte2Etkm4qX3bdaJwBZH3us2UwPngXar1oSDVS
RMw0PBL04EKVhUgWBDQXw==





## FORMATO 8 Modelo de Propuesta Técnica

### ANEXO TECNICO

#### "Servicio de mantenimiento preventivo a los equipos de aire acondicionado de precisión instalados en la Gerencia de Control Regional Noroeste"

			X	AA-18-TOM-018TOM990-N-6-2024
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Solicitud de Información	Número de Procedimiento
Tipo de Procedimiento				

INSELEC S.A DE C.V	INS871105NE9
Nombre del LICITANTE	R.F.C.

1. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

2. Objeto de la Contratación
El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE" requiere la contratación de "Servicio de mantenimiento preventivo a los equipos de aire acondicionado de precisión instalados en la Gerencia de Control Regional Noroeste", en adelante "LOS SERVICIOS", con la finalidad de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento, operación y seguridad los equipos de climatización de áreas críticas en la Gerencia de Control Regional Noroeste; conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO".

3. Descripción técnica del objeto			
Partida	Descripción técnica	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio de mantenimiento preventivo a los equipos de aire acondicionado de precisión instalados en la Gerencia de Control Regional Noroeste.	Servicio	1

4. Plazo y Lugar de Entrega	
Plazo	4.1. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "LOS SERVICIOS", objeto del presente Anexo Técnico, a partir del día siguiente natural de la notificación del fallo o adjudicación y hasta el 30 de abril del 2024.



<b>Lugar</b>	<p><b>4.2. "EL PROVEEDOR" deberá prestar "LOS SERVICIOS" en el siguiente domicilio de centro de trabajo de "EL CENACE":</b></p> <p>a) <b>GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE</b>, ubicada en Reforma y Periférico Norte S/N, Col. Balderrama en Hermosillo Sonora, CP. 83180.</p>
--------------	---

## 5. Condiciones

### 5.1. DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS"

Servicio de mantenimiento preventivo a los equipos de aire acondicionado de precisión, instalados en la Gerencia de Control Regional Noroeste.

### 5.2. ESPECIFICACIÓN DE MÁQUINA

"EL CENACE" requiere el servicio de mantenimiento preventivo a los equipos de aire acondicionado de precisión instalados en la Gerencia de Control Regional Noroeste que se enlistan a continuación:

ID	Ubicación	Capacidad (tons)
1	Site principal	15
2	Site principal	15
3	Site principal	15
4	Cuarto UPS	5
5	Cuarto UPS	5
6	Área video mural	5
7	Área video mural	5
8	Sala Carrier	3
9	Sala Carrier	3
10	Site planta alta	2
11	Site planta baja	2
<b>Capacidad Total (tons)</b>		<b>75</b>

Haciendo un total de **11** equipos para una capacidad de **75** TR.

A continuación, se describe con mayor detalle el requerimiento.

1. Site principal marca Compu-Aire, 15 toneladas, evaporadora modelo caa-1532, condensadora modelo acc-2432.
2. Site principal marca CLIMAVENETA/Mitsubishi 1, de 15 toneladas, evaporadoras modelos wizard-1720 condensadoras modelos hcat/b/0182.
3. Site principal marca CLIMAVENETA/Mitsubishi 2, de 15 toneladas, evaporadoras modelos wizard-1720 condensadoras modelos hcat/b/0182.



Ciudad de México a, 08 de marzo de 2024

R.F.C. NS871105NE9

4. Cuarto UPS marca Compu-aire 1, 5 toneladas, evaporadoras modelos mka-532 (e), condensadoras modelos mka-532 (c).
5. Cuarto UPS marca Compu-aire 2, 5 toneladas, evaporadoras modelos mka-532 (e), condensadoras modelos mka-532 (c).
6. Área videowall marca Compu-aire 1, 5 toneladas, evaporadoras modelos mka-532 (e), condensadoras modelos mka-532 (c).
7. Área videowall marca Compu-aire 2, 5 toneladas, evaporadoras modelos mka-532 (e), condensadoras modelos mka-532 (c).
8. Área sala carrier marca Compu-aire 1, 3 toneladas, evaporadoras modelos mka-312 (e), condensadoras modelos mka-312 (c).
9. Área sala carrier marca Compu-aire 2, 3 toneladas, evaporadoras modelos mka-312 (e), condensadoras modelos mka-312 (c).
10. Área site planta baja marca Compu-aire, 2 toneladas, evaporadora modelo cme-212, condensadora mka-212.
11. Área site planta alta marca compu-aire, 2 toneladas, evaporadora modelo cme-212, condensadora mka-212.

### 5.3. ALCANCE

- a) Visita de mantenimiento preventivo a los equipos de aire acondicionado de precisión instalados en la Gerencia de Control Regional Noroeste.
- b) Revisión, limpieza y ajuste a equipos de aire acondicionado de precisión.
- c) Registro en los reportes de inspección y servicio de los equipos de aire acondicionado de precisión establecidos.

### 5.4. REQUERIMIENTOS

**5.4.1. "LOS SERVICIOS"** debe ser proporcionado en las siguientes etapas:

#### 1. Levantamiento de inspección inicial

- a) "**EL PROVEEDOR**" debe realizar un levantamiento de inspección inicial, referente al estado operativo de los equipos de aire acondicionado y registrarlo en el reporte de inspección inicial (**ENTREGABLE E-02**); incluyendo fotografías de la condensadora y evaporadora de cada equipo, previo a iniciar el mantenimiento. El **Reporte de Inspección Inicial** está definido en el **Anexo 1** del presente anexo técnico.
- b) El levantamiento de inspección inicial debe ser realizado en un plazo máximo de **7 días naturales**, posteriores a la notificación del fallo. Al concluir esta actividad, "**EL PROVEEDOR**"



Ciudad de México a, 08 de marzo de 2024  
R.F.C. NS871105NE9

debe entregar el reporte de inspección inicial (**ENTREGABLE E-02**) al Administrador de Contrato.

- c) Con la información recopilada "**EL PROVEEDOR**" debe elaborar el programa de trabajo requerido (**ENTREGABLE E-03**); de acuerdo con la condición de los equipos, los hallazgos identificados y los requerimientos del presente anexo técnico. "**EL PROVEEDOR**" debe entregar dicho programa de trabajo al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", dentro de los **3 días naturales** posteriores a concluir el levantamiento de inspección inicial para su revisión y aprobación. Dicho plan de trabajo podrá ser ajustado de común acuerdo entre "**EL PROVEEDOR**" y el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".

## 2. Ejecución de "LOS SERVICIOS"

Previo al inicio de la ejecución del servicio de mantenimiento, "**EL PROVEEDOR**" debe contar con los siguientes insumos consumibles como mínimo:

- *Limpiador de serpentines.*
- *Pintura negra en aerosol para protección que cubre los ventiladores*
- *Gas refrigerante*

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no presente estos insumos, no podrá iniciar la ejecución del servicio de mantenimiento. Dicha restricción no representará en ningún momento responsabilidad para el CENACE.

Durante la prestación de "**LOS SERVICIOS**", "**EL PROVEEDOR**" debe registrar las actividades realizadas en cada equipo, en el reporte de servicio definido en el **Anexo 2 Reporte de Servicio** del presente anexo técnico, que forma parte de la Bitácora de trabajo (**ENTREGABLE E-04**); y debe realizar como mínimo las siguientes actividades:

### a) Verificar de instalación eléctrica

- Ajustar bornes de llegada del conductor en contactores
- Ajustar bornes de la salida de pastilla térmica
- Verificar voltaje de llegada al tablero de control
- Verificar amperaje de consumo, antes y después de dar el servicio de mantenimiento preventivo

### b) Limpieza de la unidad evaporadora

- Retirar las tapas por donde se tiene el acceso hacia los serpentines
- Limpieza de serpentines del evaporador y con líquido limpiador
- Limpieza de la bandeja de recolección de Agua condensada
- Limpieza de la trampa de Agua condensada
- Limpieza de la turbina del ventilador
- Lubricación de motor de la turbina del ventilador
- Limpieza de contactores y relevadores de tablero de control, con líquido dieléctrico.
- Cambio o lavado de filtro de aire
- Colocar nuevamente las tapas de la unidad evaporadora quedando totalmente armada

### c) Limpieza de la unidad condensador

- Retirar las tapas por donde se tiene el acceso hacia los serpentines
- Limpieza de serpentines de la condensadora y con líquido limpiador



Ciudad de México a, 08 de marzo de 2024  
R.F.C. NS871105NE9

- Lubricación de motores de los ventiladores
- Si durante el levantamiento inicial, se detecta daño en el sistema de rodamiento del motor; el PROVEEDOR deberá registrarlo en la bitácora de trabajo.
- Limpieza de las aspas de los ventiladores
- Revisión de baleros de motores.
- Pintado de negro de protección de los ventiladores
- Se colocan nuevamente las tapas de la unidad condensadora quedando totalmente armada
- En caso de ser necesario ajustar la carga de gas refrigerante de acuerdo con las características técnicas del equipo.

**d) Particularidades para el A/A de Precisión**

- Revisión de los parámetros de operación de la unidad en display
- Revisión de alarmas presente al momento de mantenimiento. En caso de no existir alguna, debe revisar el historial de alarmas del equipo.
- Revisión de conexiones internas
- Revisión de presiones de operación
- Revisión de sensor de humedad y calibración en caso de ser necesario.
- Verificar estado de funcionamiento de sensores conectados
- Inspección visual del equipo apagado para identificación de posibles fugas

**e) Limpieza del termostato**

- Limpieza de interior y exterior del termostato
- Verificación la operación correcta en el paro y arranque del equipo
- Verificar la operación automática del termostato

**f) Conclusión del trabajo en cada equipo**

- Proceder a limpiar y despejar el área de trabajo.
- El manejo y disposición final adecuada de los residuos que deriven del mantenimiento del equipo es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" del servicio.
- Ya realizado el mantenimiento se procede a normalizar el área de trabajo y retiro de herramienta.
- Informar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" para realización de pruebas funcionales.

**g) Pruebas funcionales**

- Verificación visual del adecuado mantenimiento preventivo de los equipos evaporadores y condensadoras.
- Prueba de fuga de refrigerante con el sistema funcionado a la presión normal, se monitorizarán los niveles de flujo con el objeto de verificar que no exista fugas de refrigerante.
- Prueba de fugas en serpentines con objeto de detectar fugas de fluido inaceptables. Las pruebas se realizarán a la presión normal de operación.
- Prueba de ventilador se verificará el flujo de aire a la salida de los ductos inyectores de aire.
- Verificación que el termostato establezca comunicación entre los controles de cada equipo para que trabajen en sincronía pudiendo realizar el encendido y apagado automático por jornadas de trabajo programadas o en redundancia según la programación.
- Verificación de operación en promedio de temperatura y humedad sin conflictos.

**3. Conclusión de "LOS SERVICIOS" de mantenimiento en cada equipo**

- a) Es responsabilidad absoluta de "EL PROVEEDOR" la operación óptima de los equipos al concluir



Ciudad de México a, 08 de marzo de 2024  
R.F.C. NS871105NE9

el servicio de mantenimiento preventivo.

- b) Una vez realizado el mantenimiento preventivo a cada equipo de aire acondicionado, debe ser sometido a las pruebas de ajuste y balanceo mediante mediciones, con el fin de asegurar y proporcionar los flujos de aire proyectados por todo el sistema a través de elementos de distribución de aire, ductos y equipos. Para lograr estas mediciones, se deben usar instrumentos para medir temperatura, presión y flujo de aire. Dichos instrumentos deben ser proporcionados por **"EL PROVEEDOR"**.
- c) Al concluir el servicio en cada equipo, **"EL PROVEEDOR"** debe realizar una verificación del funcionamiento de este para complementar el reporte de inspección final del equipo, como parte de la bitácora de trabajo (**ENTREGABLE E-04**). El **Reporte de Inspección Final** se encuentra definido en el **Anexo 3** del presente anexo técnico.
- d) **"EL PROVEEDOR"** debe entregar la bitácora de trabajo (**ENTREGABLE E-04**) al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro del plazo de los 60 días naturales de vigencia del contrato.

#### 4. Información general

- a) El alcance para **"LOS SERVICIOS"** definido en el presente anexo técnico no considera el suministro e instalación de refacciones como motores, capacitores y compresores, por lo que **"EL PROVEEDOR"** debe abstenerse de considerarlas para la elaboración de su propuesta.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** identifique la necesidad de algún cambio de los componentes mencionados en el inciso anterior, deberá informarlo como parte de las recomendaciones en la bitácora de trabajo (**ENTREGABLE E-04**) al concluir **"LOS SERVICIOS"**.

06

#### 5.4.2. REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

- a) **"EL PROVEEDOR"** debe presentar una propuesta de plan de trabajo (**ENTREGABLE E-03**) al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, para su revisión y aprobación. Esta entrega la debe realizar **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo, para en caso de ser necesario se realicen los ajustes al plan propuesto.
- b) **"EL PROVEEDOR"** debe enviar al personal técnico que informó en su propuesta técnica para la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**. En caso de que no sean las mismas personas, **"EL PROVEEDOR"** deberá actualizar la documentación correspondiente para acreditar el cumplimiento de este requerimiento (**ENTREGABLE E-01**) previo al inicio de los trabajos.
- c) El personal que se presente a realizar el trabajo a las instalaciones de **"EL CENACE"**, deberá entregar una identificación oficial como parte del procedimiento de acceso al edificio de la GCRNO. Adicionalmente, deberá portar un gafete con el logotipo de la empresa para la cual labora, incluyendo como mínimo el nombre y puesto de la persona.
- d) **"EL PROVEEDOR"** queda obligado conforme a la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social a dar de alta a la seguridad social a sus trabajadores, quienes *deberán estar debidamente afiliados a partir del primer día de trabajo y durante la vigencia del contrato. Así mismo, deberá entregar copia de la afiliación antes del inicio de los trabajos.* Cualquier incumplimiento en esta



Ciudad de México a, 08 de marzo de 2024  
R.F.C. NS871105NE9

materia, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**. de **"EL PROVEEDOR"**. **En el caso de no entregar estos documentos, no se permitirá el acceso a las instalaciones al personal que no acredite su alta ante al IMSS.**

- e) Previo al inicio del trabajo, deberá realizarse una reunión de trabajo con la participación de: **"EL PROVEEDOR"**, el ADMINISTRADOR DE CONTRATO y personal de Servicios Técnicos, en la Gerencia de Control Regional Noroeste. En dicha reunión se informará sobre los **Lineamientos Generales de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la Gerencia de Control Regional Noroeste**. el cual describe las políticas para:
- o Acceso del personal
  - o Acceso de vehículos
  - o Acceso de herramientas, materiales y equipo
  - o Seguridad del personal
  - o Seguridad del Vehículo
- f) Para desarrollar los trabajos y mientras se encuentren en las instalaciones de la GCRNO, el personal técnico debe portar en todo momento el equipo de protección y seguridad personal de manera adecuada.
- g) Es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** que el personal deba presentarse a laborar con un chaleco distintivo de seguridad clase 2 estándar, o bien utilizar el uniforme de la empresa; y con la herramienta necesaria para realizar los trabajos.
- h) En los casos de indisciplina, negligencia, o escasos conocimientos técnicos del personal, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** podrá solicitarle a **"EL PROVEEDOR"** el retiro de las instalaciones de este personal, sin responsabilidad para **"EL CENACE"**.
- i) **"EL PROVEEDOR"** es responsable de colocar señalamientos de seguridad, respetar los lineamientos establecidos por la ley que aplique y el manejo y control adecuado de sustancias químicas.
- j) Es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, contar oportunamente con la herramienta y equipamiento necesario para la realización de **"LOS SERVICIOS"**.
- k) Es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, la entrega de los documentos indicados en esta sección IV Requisitos para la prestación de los servicios, ya que al concluir **"LOS SERVICIOS"** el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** debe verificar la entrega oportuna de estos para autorizar el procesamiento del pago por parte del responsable del Departamento de Finanzas en la GCRNO.

#### 5.4.3. REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO





Ciudad de México a, 08 de marzo de 2024

R.F.C. NS871105NE9

- a) **"EL PROVEEDOR"** deberá proteger el mobiliario y los equipos de oficina donde se requiera mediante el suministro, colocación y retiro de hule negro y/o hule espuma para recubrimiento de estos en la zona del mantenimiento de los equipos de aire acondicionado. Esta actividad se realizará antes de iniciar cada servicio de mantenimiento. **"EL PROVEEDOR"** debe considerar que habrá retiros parciales de los hules por personal del GCRNO para consulta y uso del equipo de trabajo.
- b) Los servicios de mantenimiento preventivo se realizarán en el día programado conforme al calendario de actividades previamente acordado con el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** en el programa de trabajo entregado. El horario de trabajo será de las 08:00 a las 16:00 hrs. de lunes a viernes en días hábiles. Para cualquier cambio en el programa de trabajo, **"EL PROVEEDOR"** deberá avisar con 5 días de anticipación para su revisión y autorización por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
- c) Si el servicio se realiza en el interior del edificio de **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá concluir su trabajo sobre dicho equipo el mismo día que lo inicie.
- d) **"EL PROVEEDOR"** debe proporcionar: personal técnico especialista, equipo y herramienta requerida para el servicio.

#### 5.4.4. DOCUMENTACION QUE FORMA PARTE DE LA PROPUESTA

- Carta firmada por el Representante Legal designando al personal técnico responsable de la realización de **"LOS SERVICIOS"**, indicando que dicho personal cuenta con la capacitación para realizar **"LOS SERVICIOS"** requerido en el presente anexo técnico (**ENTREGABLE E-01**). En la propuesta técnica **"EL PROVEEDOR"** debe incluir copia de diplomas, constancias o demás documentos (**ENTREGABLE E-01**) que avalen la capacitación de dicho personal en el mantenimiento de sistemas

#### 5.4.5. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

- De conformidad con los artículos 53, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 96, segundo párrafo, de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obligan ante **"EL CENACE"** a responder por la calidad de **"LOS SERVICIOS"** en los términos señalados en el presente Anexo técnico, el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable como lo es la Ley Federal de Protección al Consumidor, obligación que podrá ser exigible durante la vigencia del Contrato.

#### 5.5. ENTREGABLES

**"EL PROVEEDOR"** deberá de entregar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** lo especificado en la siguiente tabla:

ID	Entregable	Descripción	Fecha de Entrega
E-01	Lista del personal capacitado.	Documento firmado por <b>"EL PROVEEDOR"</b> , con el listado del personal que realizará <b>"LOS</b>	Se entrega como parte de la propuesta técnica



Ciudad de México a, 08 de marzo de 2024  
 R.F.C. NS871105NE9

		<b>SERVICIOS</b> ", presentando copias de constancias de capacitación de cada persona.	
E-02	Reporte de inspección inicial	Documento firmado con el resultado de la inspección inicial referente al estado operativo de los equipos de aire acondicionado, incluyendo evidencia fotográfica. Anexo 1 Reporte de inspección inicial.	Hasta 7 días naturales posteriores a la notificación del fallo.
E-03	Programa de trabajo requerido para el servicio de mantenimiento	Documento firmado por " <b>EL PROVEEDOR</b> ", conteniendo el programa de trabajo requerido para la ejecución del servicio de mantenimiento.	3 días naturales posteriores a la conclusión del Reporte de inspección inicial.
E-04	Bitácora de trabajo.	Documento detallado de las actividades realizadas durante el servicio para cada equipo, conteniendo: <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Reporte de evidencia fotográfica de cada equipo <b>antes y después</b> del servicio realizado.</i></li> <li>- Registro de mediciones de acuerdo con los parámetros recomendados.</li> <li>- Resumen de recomendaciones para el óptimo funcionamiento y seguridad de todos los elementos que se consideren indispensables para corregir cualquier deficiencia.</li> <li>- Anexo 2 Reporte de Servicio</li> <li>- Anexo 3 Reporte de Inspección Final</li> </ul>	Al termino de la prestación de servicio y dentro de la vigencia del contrato.

## 6. Equipo en Comodato

6.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	<b>X</b>	No aplica

## 7. Autorizaciones

7.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No aplica	No aplica

## 8. Administrador del Contrato

<b>8.1. Nombre y cargo del Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo</b>
---



Ciudad de México a, 08 de marzo de 2024  
R.F.C. NS871105NE9

Partida	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1	Lic. Edgardo López Trujillo	Jefe de Departamento	edgardo.lopez@cenace.gob.mx	6622595633

9. En los términos del segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **Gerencia de Control Regional Noroeste** la contratación abarcará el (los) siguientes periodos fiscales:

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio Fiscal
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	2024
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	

10. Para el presente procedimiento de contratación, el **ÁREA REQUERENTE** cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

10.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35701	"Mantenimiento y Conservación de Maquinaria"

10.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

11. Normas oficiales mexicanas, Normas mexicanas, Normas internacionales, normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento exija al **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la ley de la infraestructura de calidad y los artículos **31** y **32** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que **"LOS SERVICIOS"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

11.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	1

Para la contratación objeto de la presente **"ANEXO TÉCNICO"**, no aplica otras normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento exija a los LICITANTES, conforme a la Ley de la Infraestructura de Calidad, no obstante **"EL PROVEEDOR"** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.

12. Para el caso previsto en la fracción **X** del artículo **29** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los para bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizara y el momento para efectuarlas, así como la



Ciudad de México a, 08 de marzo de 2024

R.F.C. NS871105NE9

unidad de medida se determinará pública el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **Área Técnica** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

12.1. Pruebas				
Método	Institución pública-privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato (Art. 47 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes Requeridos		Presupuesto	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Única	Servicio	Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1. Forma de Adjudicación		
Por partida	Todas las partidas a un sólo proveedor	Por Abastecimiento Simultáneo
Aplica	No Aplica	No Aplica

14.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentaje asignado a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Única	No Aplica	No Aplica

15. La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos 45, 46, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 81 de su Reglamento.

15.1. Periodo para la entrega de "LOS SERVICIOS"	
De	Hasta
A partir del día natural siguiente de la emisión del fallo o adjudicación	30 de abril de 2024

15.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la formalización del Contrato	Periodo
		Hasta
Aplica	No Aplica	30 de abril de 2024



**16. Garantías**

**16.1. Garantía de Cumplimiento**

De conformidad con lo establecido en los artículos **45**, fracción **XI**; **48** y **49**, fracción **I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y **103** de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos **48** de la Ley de Tesorería de la Federación; y **79**, fracción **III** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "**EL CENACE**" a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del **CONTRATO** conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en el **Departamento de Abastecimientos** de la Gerencia de Control Regional Noroeste ubicada en Reforma y Periférico Norte S/N, Col. Balderrama, C.P. 83180, Hermosillo, Sonora, en días hábiles dentro del horario de **08:00** a **16:00** horas.

**16.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento**

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es **Indivisible**.

**16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil**

"**EL PROVEEDOR**" queda obligados ante "**EL CENACE**" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "**LOS SERVICIOS**", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "**CONTRATO**" y en el presente "**ANEXO TÉCNICO**", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **53** párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
<b>No Aplica</b>	<b>No Aplica</b>
	Para garantizar a " <b>EL CENACE</b> ", " <b>EL PROVEEDOR</b> ", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al <b>5%</b> (cinco por ciento) del monto total del <b>CONTRATO</b> , sin incluir el <b>Impuesto al Valor Agregado</b> , la cual deberá entregar dentro de los <b>10</b> (diez) días naturales siguientes a la firma del <b>CONTRATO</b> .



### 17. Penas Convencionales

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a pagar a "**EL CENACE**" una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "**LOS SERVICIOS**" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **53** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **95** y **96** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Noroeste**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "**EL CENACE**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"**EL PROVEEDOR**" acepta en forma expresa, que "**EL CENACE**" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

### 18. Deduciones. No Aplica

"**EL CENACE**" aplicará a "**EL PROVEEDOR**" deducciones al pago de "**LOS SERVICIOS**" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a las partidas o conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **53 Bis** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **97** de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Servicio /entregable	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el "**ADMINISTRADOR DE CONTRATO**", y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Noroeste** de "**EL CENACE**". La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "**EL CENACE**" podrá optar entre exigir el cumplimiento de **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"**EL PROVEEDOR**" acepta en forma expresa, que "**EL CENACE**" descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

### 19. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará en exhibiciones vencidas sobre "**LOS SERVICIOS**" prestados en el periodo que corresponda, previa aceptación de "**LOS SERVICIOS**" dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día



Ciudad de México a, 08 de marzo de 2024  
R.F.C. NS871105NE9

hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare "**LOS SERVICIOS**" recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por "**EL PROVEEDOR**" para su pago presente errores o deficiencias, "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**EL PROVEEDOR**" presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de "**LOS SERVICIOS**" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Noroeste de "**EL CENACE**" el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateas No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y de ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", al correo edgardo.lopez@cenace.gob.mx y rafael.romo@cenace.gob.mx

El pago de "**LOS SERVICIOS**", quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

Cuando se realice el pago por parte bancaria de **EL CENACE** vía transferencia, **EL CENACE** enviará a **EL PROVEEDOR** el comprobante bancario de pago; y a su vez, **EL PROVEEDOR** enviará el comprobante de complemento de pago correspondiente al correo electrónico: facturasgnoroeste@cenace.gob.mx y rafael.romo@cenace.gob.mx

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de "**LOS SERVICIOS**" contratados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones a que, en su caso, haya sido acreedor.

"**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" deberán expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, conforme al Decreto por la que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2019, en la adición a la fracción IV del artículo 1º-A de la Ley del IVA en materia de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para la prestación de servicios 2020. "EL CENACE" realizará la retención del **6% (seis por ciento)** a "**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" cuando así corresponda.



Ciudad de México a, 08 de marzo de 2024  
 R.F.C. NS871105NE9

El "CENACE" realizará la retención del **100% del IVA** a "LOS POSIBLES PROVEEDORES" siendo personas físicas con Actividad Empresarial de acuerdo con el Artículo 3º, tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con los artículos 25 y 103 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como lo indicado en las guías de llenado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet publicadas por el Servicio de Administración Tributaria; "EL PROVEEDOR" deberá expedir comprobantes fiscales digitales por Internet de tipo "egreso" por las penas o deducciones que resulten procedentes, y enviará los archivos en formato .pdf y .xml, que amparen dicho comprobante, al correo: rafael.romo@cenace.gob.mx y beatriz.villa@cenace.gob.mx.

## 20. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará anticipos para la prestación de "LOS SERVICIOS".

## 21. Prórroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de "LOS SERVICIOS".

## 22. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral 5.5 del presente **Anexo Técnico**.

## Desglose de precios

Partida	Descripción Técnica	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario Sin I.V.A.	Importe Sin I.V.A.
1	Servicio de mantenimiento preventivo a los equipos de aire acondicionado de precisión instalados en la Gerencia de Control Regional Noroeste.	1	Servicios		
				<b>SUBTOTAL</b>	
				<b>I.V.A.</b>	
				<b>TOTAL</b>	

**Nota: Debe anotar el costo total de los servicios con letra, y cotizar en moneda nacional. Precios Fijos**

<b>Especificar la fecha y lugar de cotización:</b>	
<b>Especificar la vigencia de la cotización:</b>	60 días naturales a partir de la emisión de la cotización







Energía y clima de calidad

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. AA-18-TOM-018TOM990-N-6-2024  
"Servicio de mantenimiento preventivo a los equipos de aire acondicionado de precisión instalados en la Gerencia de Control Regional Noroeste"

Ciudad de México a, 08 de marzo de 2024  
R.F.C. NS871105NE9

**Por el Área Requirente**

**Por el Área Técnica y Servidor Público  
Responsable de la Administración del Contrato**

**Ing. Juan Felipe Federico Valle**

Subgerente de Operación y Despacho, y Encargado  
de la Gerencia de Control Regional Noroeste

**Lic. Edgardo López Trujillo**

Jefe de Departamento de Sistemas  
de Información

**ATENTAMENTE**

PROTESTO LO NECESARIO

**Mario Ángel Cordero Lugo**

**Representante Legal**

**INSELEC, S.A de C.V**

**INSELEC**  
S.A. DE C.V.

16





Energía y clima de calidad

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. AA-18-TOM-018TOM990-N-6-2024  
"Servicio de mantenimiento preventivo a los equipos de aire acondicionado de precisión instalados en la Gerencia de Control Regional Noroeste"

Ciudad de México a, 08 de marzo de 2024  
R.F.C. NS871105NE9

## LISTADO DE ANEXOS



**INSELEC**  
S.A. DE C.V.

17





Ciudad de México a, 08 de marzo de 2024  
R.F.C. NS871105NE9

## ANEXO 1

### SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE LA GERENCIA DE CONTROL NOROESTE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE INSPECCIÓN INICIAL

FECHA: \_\_\_\_\_

DATOS GENERALES DEL EQUIPO			
MARCA	MODELO	NO SERIE	UBICACIÓN

<b>FOTOGRAFÍA GENERAL DE LA CONDENSADORA</b>	<b>FOTOGRAFÍA DE LOS COMPONENTES ELÉCTRICOS</b>

<b>FOTOGRAFÍA DE TOMAS DE PRESIÓN</b>	<b>FOTOGRAFÍA DEL SERPENTÍN DE LA EVAPORADORA</b>



Ciudad de México a, 08 de marzo de 2024

R.F.C. NS871105NE9

**INSPECCIÓN INICIAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE AIRE  
 ACONDICIONADO DE LA GERENCIA DE CONTROL NOROESTE**

FECHA: \_\_\_\_\_

DATOS GENERALES DEL EQUIPO							
MARCA	MODELO	NO SERIE			UBICACIÓN		
LISTA DE VERIFICACIÓN							
ACTIVIDAD	ESTADO ACTUAL			OBSERVACIONES			
	BUENO	REGULAR	MALO				
Estado del serpentín de la Condensadora							
Estado del motor de la Condensadora							
Estado del Compresor y tuberías de alta y baja							
Estado del contactor de arranque y capacitor							
Estado del serpentín del evaporador							
Estado del motor del evaporador							
Estado de balero/chumacera en turbina y motor							
Estado de la tarjeta de control							
Estado de bandas de evaporador							
Estado del Termostato							
PRESIONES Y MEDICIONES DE VARIABLES ELÉCTRICAS							
COMPRESOR #1				COMPRESOR #2			
PRESIÓN DE SUCCIÓN				PRESIÓN DE SUCCIÓN			
PRESIÓN DE DESCARGA				PRESIÓN DE DESCARGA			
AMPERAJE	L1:	L2:	L3	AMPERAJE	L1:	L2:	L3
VOLTAJE	L1-L2:	L2-L3:	L3-L1:	VOLTAJE	L1-L2:	L2-L3:	L3-L1:
MOTOR DE CONDENSADORA				MOTOR EVAPORADORA			
AMPERAJE	L1:	L2:	L3	AMPERAJE	L1:	L2:	L3
VOLTAJE	L1-L2:	L2-L3:	L3-L1:	VOLTAJE	L1-L2:	L2-L3:	L3-L1:
<b>NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO (PROVEEDOR)</b>				<b>NOMBRE Y FIRMA DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO (CENACE)</b>			



## ANEXO 2

### REPORTE DEL SERVICIO INSPECCIÓN FINAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE LA GERENCIA DE CONTROL NOROESTE

FECHA DEL SERVICIO: \_\_\_\_\_

DATOS GENERALES DEL EQUIPO			
MARCA	MODELO	NO SERIE	UBICACIÓN
LISTA DE VERIFICACIÓN			
ACTIVIDAD		EJECUTADO	OBSERVACIONES
ESTADO ACTUAL			
1.- Lavado y limpieza de serpentín de la condensadora			
4.- Limpieza y pintado de negro a rejilla de protección de motor			
5.- Limpieza y balanceo de aspa de la condensadora			
6.- Ajustes de terminales y componentes eléctrico			
7.- Ajuste de soportes, pernos y tornillos en general			
8.- Lavado y limpieza de serpentín de la Evaporadora			
9.- Limpieza de charola de descarga y tubería de descarga (trampa)			
10.- Limpieza de turbina			
11.- Limpieza de motor de la evaporadora			
13.- Limpieza y ajustes de componentes eléctrico			
14.- Instalación de filtros nuevos en la evaporadora			
15.- Limpieza del sensor termostato			
16.- Limpieza en las áreas de trabajo			
17.- Pruebas de operación del equipo y normalización de presiones de gas refrigerante			
18.-Revisión de los parámetros de operación de la unidad en display			
19.- Revisión de alarmas presente al momento de mantenimiento. En caso de no existir alguna, debe revisar el historial de alarmas del equipo.			
20.- Revisión de conexiones internas			
21.-Revisión de presiones de operación			
22.-Verificar estado de funcionamiento de sensores conectados			
23.-Inspección visual del equipo apagado para identificación de posibles fugas			
PRESIONES Y MEDICIONES DE VARIABLES ELÉCTRICAS			
COMPRESOR #1		COMPRESOR #2	
PRESIÓN DE SUCCIÓN		PRESIÓN DE SUCCIÓN	

20



Ciudad de México a, 08 de marzo de 2024  
R.F.C. NS871105NE9

PRESIÓN DE DESCARGA				PRESIÓN DE DESCARGA			
AMPERAJE	L1:	L2:	L3	AMPERAJE	L1:	L2:	L3
VOLTAJE	L1-L2:	L2-L3:	L3-L1:	VOLTAJE	L1-L2:	L2-L3:	L3-L1:
MOTOR DE CONDENSADORA				MOTOR EVAPORADORA			
AMPERAJE	L1:	L2:	L3	AMPERAJE	L1:	L2:	L3
VOLTAJE	L1-L2:	L2-L3:	L3-L1:	VOLTAJE	L1-L2:	L2-L3:	L3-L1:
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PARA EL EQUIPO							
<b>NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO (PROVEEDOR)</b>				<b>NOMBRE Y FIRMA DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO (CENACE)</b>			

**INSELEC**  
S.A. DE C.V.



## ANEXO 3

### SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE LA GERENCIA DE CONTROL NOROESTE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE INSPECCIÓN FINAL

FECHA: \_\_\_\_\_

DATOS GENERALES DEL EQUIPO			
MARCA	MODELO	NO SERIE	UBICACIÓN

FOTOGRAFIA DE LIMPIEZA DE LA CONDENSADORA	FOTOGRAFIA DE LAVADO DE EVAPORADORA	FOTOGRAFIA DE AJUSTE DE COMPONENTES ELECTRICOS
FOTOGRAFIA DE LIMPIEZA DE CHAROLA Y TUBERIA	FOTOGRAFIA DE LUBRICACIÓN DE MOTOR DE EVAPORADORA	FOTOFRAFIA DE OPERACIÓN DEL EQUIPO DE A/A
FOTOGRAFIA DE INSTALACIÓN DE FILTROS	FOTOGRAFIA DE TOMA DE PRESIONES	

NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO (PROVEEDOR)	NOMBRE Y FIRMA DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO (CENACE)

ATENTAMENTE



PROTESTO LO NECESARIO  
Mario Ángel Cordero Lugo  
Representante Legal  
INSELEC, S.A de C.V



# FORMATO 9

## Modelo de Propuesta Económica

			X	AA-18-TOM-018TOM990-N-6-2024
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Solicitud de Información	Número de Procedimiento
Tipo de Procedimiento				

INSELEC S.A DE C.V	INS871105NE9
Nombre del LICITANTE	R.F.C.

Partida	Concepto	Cantidad	Unidad de Medida Cantidad	Costo Unitario sin I.V.A	Importe TOTALES sin I.V.A.
1	Servicio de mantenimiento preventivo a los equipos de aire acondicionado de precisión instalados en la Gerencia de Control Regional Noroeste	1	Servicio	\$ 202,352.70	\$ 202,352.70

Subtotal	202,352.70
	\$ 32,376.43
	\$234,729.13

**DOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL  
 SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 13/100 M.N**

**Moneda Nacional**

**60 días**

Monto Total con Letras

Divisa de la Cotización

Vigencia de la Cotización

**fijos**

**DEL FALLO AL 30 DE  
 ABRIL 2024**

**NACIONAL**

Carácter de los precios

Duración del Contrato

Origen de "LOS SERVICIOS"  
 (Únicamente en caso de ser adquisición)

**Nota:**

- Los precios son fijos por toda la vigencia del contrato.
- El Licitante deberá señalar la Marca del producto ofertado. No aplica.
- Cotizar en moneda nacional.
- La CONVOCANTE no pagará importe alguno diferente a los consignados en esta **Propuesta Económica**, por lo que será necesario que se incluyan todo tipo de impuestos dentro de la misma.
- Deberá anotar el costo total de "LOS SERVICIOS" con letra.

**ATENTAMENTE**



PROTESTO LO NECESARIO  
**Mario Ángel Cordero Lugo**  
 Representante Legal  
 INSELEC, S.A de C.V

